

Casa de la Ciudad & Muisca y apoderado
Juan Bautista Sanchez depositario de los efectos
dentro de ocho dias que se les asigna por ultimo
termino lo que estubieren debiendo de sus repartimien-
tos conapertebim. & que se les despachar-
an a premio militares correspondientes a su
mora con lo de mayor previene esta Real Cedula
esta en Veinteynueve de Junio proximo pasado
referendada de D. Juan Lopez Barea = Yo el
Ciudad. Vista = Dijo segun se en este Libro Capitular
en lo respectivo al pago que se solizita de los referidos
quatretey atendiendo a lo pocos o ningunos medios con
que esta Ciudad se halla muy de ante mano escribiendo a
D. Luis Antonio de Mergelina manifestandole
consignacion efecta para cumplir con lo que era de su
cargo por no haber aqui costumbre de repartir estas
nuestras contribuciones y con efecto ha consignado
parte de lo que estan debiendo muchos vecinos de
Castala y quemay conforme al Indulto que les fue
concedido por esta causa y cantidad que se entor-
rez por la Ciudad a este fin se de en el Baxon por
lo que = Acordo se le haga presente a dicho Señor esta
consignacion y para que este Inteligencia de lo
dicho de ella se le remita testimonio de lo repar-
tido y un tanto del Zedula del Indulto y en rela-
cion de las diligencias que se han practicado =
Y teniendo presente la Ciudad que no solo para con-
currir a dicho efecto si para otros & que nezesita



